

Que, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, cuyo objeto es describir y regular los componentes del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, así como normar de acuerdo a los principios de equidad, inclusión social, eficiencia, eficacia y transparencia, el otorgamiento de becas y créditos educativos para el nivel superior, becas especiales y créditos especiales destinados a atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, a cargo del PRONABEC, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837 establece que una de las modalidades de la Beca de Postgrado es la Beca para Maestrías y Doctorado, denominada también “Beca Presidente de la República”;

Que, como parte del reconocimiento público por la contribución de los jóvenes a la reafirmación democrática de nuestro país, resulta necesario aprobar la modificación de la denominación de la “Beca Presidente de la República” por la de “Beca de la Generación del Bicentenario”; por lo que, corresponde modificar el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837;

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.- Beca Generación del Bicentenario**

Establézcase la denominación de la Beca para Maestría y Doctorado como “Beca Generación del Bicentenario”.

**Artículo 2.- Modificación del numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo**

Modifícase el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, conforme al texto siguiente:

“16.1 Beca para Maestría y Doctorado, denominada también “Beca Generación del Bicentenario”.

**Artículo 3.- Vigencia**

El presente decreto supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.- Publicación**

El presente Decreto Supremo será publicado en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del PRONABEC ([www.pronabec.gob.pe](http://www.pronabec.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA  
Ministro de Educación

1906648-8

## ENERGIA Y MINAS

### Designan Viceministro de Minas

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2020-EM

Lima, 25 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30705, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 10 de la referida Ley señala que la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas está compuesta, entre otros, por el Viceministro de Electricidad, el Viceministro de Hidrocarburos y el Viceministro de Minas;

Que, el Viceministro de Minas, por encargo del Ministro, formula, coordina, ejecuta y supervisa la política de desarrollo sostenible en materia de minería, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Jorge Luis Montero Cornejo, en el cargo de Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

JAIME GÁLVEZ DELGADO  
Ministro de Energía y Minas

1906648-9

**Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal, a favor de Consorcio Minero Palcawanka S.A.C. durante la fase de exploración del proyecto minero “Palcawanka”**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 344-2020-MINEM/DM

Lima, 23 de noviembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 799-2020-MINEM-DGM/DGES de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería y el Informe N° 747-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas